



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1216 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fue proferida Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso la Resolución que ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro del siguiente expediente.

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
907025	163941	ALFONSO JORGE REY RONDÓN Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	2.867.465	KR 1 ESTE 72A 10	AAA0094CYEP	050C00301228	02/06/2023	AC724
RESUELVE								

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
Certificación
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1216 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

ACTUACIÓN SUEF NÚMERO 9077 DE 2023
"RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN - ACUERDO
724 DE 2018 - EXPEDIENTE 907023"

La suscrita Abogada Ejecutora en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante Escritura Pública No. 907 del 07 de julio de 2021 de la Notaría 1ª del Circuito de Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 159 del Decreto Ley 1421 de 1963, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con fecha 28 de julio de 2021, se libró Mandamiento de Pago en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO JORGE REY RONDON, a actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018, asignada al bien inmueble ubicado en la KR-1 ESTE No. 72A - 10, e identificado con CHP AA0094CYP, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$5.695.137,00).

Que la notificación personal no se realizó, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por aviso en página web No. 1139 del 28 de diciembre de 2022.

Que pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha controvertido por medio de los recursos contemplados en el Título VII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han suscitado dentro del proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y si no es en su caso, por medio de las acciones que asientan las actuaciones administrativas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de coactividad con la prestatada en el artículo 306 del Estatuto Tributario.

Que en el mandamiento de pago se decretaron las medidas cautelares, por lo tanto, se mantendrán las medidas ya decretadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO JORGE REY RONDON, a actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio ACUERDO 724 de 2018, asignada al bien inmueble ubicado en la KR-1 ESTE No. 72A - 10, e identificado con CHP AA0094CYP, por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$5.695.137,00), más los intereses que se causen sobre el capital por la deuda desde la

1. Toda acción o acto de ejecución de cobro coactivo que se adelanta administrativamente, se adelanta, no obstante, sujeción a lo establecido en el artículo 306 del Estatuto Tributario, en relación con la aplicación y el control de la deuda tributaria, y en consecuencia, dentro del proceso de cobro coactivo.

2. Este documento está suscrito por la Abogada Ejecutora, inscrita en el Registro de la Abogacía No. 408 del 07 de mayo de 2021.

ACTUACIÓN SUEF NÚMERO 9077 DE 2023
"RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN - ACUERDO
724 DE 2018 - EXPEDIENTE 907023"

emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFIRMAR, MANTENER Y EJECUTAR las demás medidas decretadas con el Mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR Desapachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en tanto no hubiere hecho.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR los fallos judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE ANÁLISIS Y REMATE. Ordenar el análisis y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SÉPTIMO: Conservar en costas al ejecutado previa su tasación.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 3111 de 2008, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art. 859 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de Junio de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

Sandra Liliana Chaparro Villalba
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Bogotá, Colombia, el día 04 de octubre de 2023.

Proyecto: Ley 1421 de 1963 y Ley 1472 de 2014. Documento: 00101
Nombre: Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales. Versión: 1.0. Fecha: 04 de octubre de 2023.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
B.C. (Certificación)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1216 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
880629	137657	RESISTENCIAS DEL NORTE LTDA	1004012890	CL 111 2 08	AAA0101ZOOM	050N00526749	06/06/2023	AC724
RESUELVE								

ACTUACIÓN NÚMERO 50288 DE 2023
"RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN - ACUERDO
724 DE 2018 - EXPEDIENTE 880629"

La suscrita Abogada Ejecutora en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - DGI, en su calidad de Escritura Pública No. 361 del 07 de julio de 2020 de la Nación 1ª del Circuito de Bogotá D.C., en ejercicio de sus funciones legales y representativas, especialmente las contenidas en el artículo 108 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con fecha 04 de noviembre de 2021, se libró Mandamiento de Pago en contra de **RESISTENCIAS DEL NORTE**, o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio **ACUERDO 724 de 2018** asignada al bien inmueble ubicado en la CL 111 No. 2 - 08, e identificado con CHIP **AAA0101ZOOM**, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.738.461.00)**, más los intereses que se causen sobre el capital por la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Que la notificación personal no se realizó, toda vez que no hubo comparecencia del sujeto pasivo para tal fin, en consecuencia, se procedió a efectuar la notificación por aviso en página web No. 1138 del 28 de diciembre de 2022.

Que pese al tiempo que ha transcurrido el contribuyente no ha comparecido y tampoco ha controvertido por medio de los recursos contemplados en el Título VII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han surtido dentro del proceso de cobro coactivo.

Es importante advertir que el proceso administrativo de cobro coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y si no existiera excepciones por razones de fuerza mayor que involucren las actuaciones adelantadas, se procedería a ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 808 del Estatuto Tributario.

Que en el mandamiento de pago se decretaron las medidas cautelares, por lo tanto, se mantendrán las medidas ya decretadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo contra de **RESISTENCIAS DEL NORTE**, o actual propietario o poseedor con ocasión de la contribución de valorización por beneficio **ACUERDO 724 de 2018** asignada al bien inmueble ubicado en la CL 111 No. 2 - 08, e identificado con CHIP **AAA0101ZOOM**, por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$4.738.461.00)**, más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la

Este documento está suscrito con firma electrónica autogenerada por el sistema de gestión documental de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y no requiere de firma física.

Este documento está suscrito con firma electrónica autogenerada por el sistema de gestión documental de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y no requiere de firma física.

ACTUACIÓN NÚMERO 50288 DE 2023
"RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN - ACUERDO
724 DE 2018 - EXPEDIENTE 880629"

emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: CONFORMAR, MANTENER Y EJECUTAR las medidas cautelares decretadas con el Mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR despatchar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación, o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.

QUINTO: APLICAR las tasas y sanciones que, con ocasión del embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE AJUDES Y REMATE. Ordenar el ajuar y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SEPTIMO: Constar en costas al ejecutado previa autorización.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el artículo 805 del Estatuto Tributario Nacional, modificando por el artículo 49 de la Ley 1711 de 2006, acordando que contra lo presente suscitado no proceda recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 806 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C., a 4 de octubre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Liliana Chaparro Villalba

Sandra Liliana Chaparro Villalba

Abogada Ejecutora

Subsecretaría Técnica Jurídica y de Garantías Fiscales

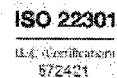
Para verificación, ingresar al sitio web de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

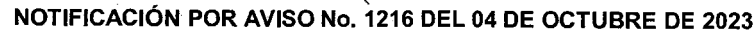
Presidencia, Calle Piedad Paredes, Bogotá, D.C. 110010

Presidencia, Calle Piedad Paredes, Bogotá, D.C. 110010

Este documento está suscrito con firma electrónica autogenerada por el sistema de gestión documental de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y no requiere de firma física.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3388660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11





Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
907430	166584	DANIEL ESPINOSA CUELLAR	19.288.083	CL 19 68D 03	AAA0075URDE	050C00554915	06/06/2023	AC724
RESUELVE								

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 5879 DE 2013.
"RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. ACUERDO
724 DE 2013 - EXPEDIENTE 407430"

La presente Abogacía Ejecutoria es cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante Escritura Pública No. 881 del 07 de julio de 2002 de la Victoria 1ª del Circuito de Segunda D.C., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 169 del Decreto Ley 3421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Con este fin, el 27 de septiembre de 2021, se hizo el Monto de Pago en nombre de **CANDEL CHINCHA CUELLAR**, a actual propietario o poseedor, con ocasión de la constitución de hipoteca por beneficio **ACUERDO 724** de 2018, suscrito al momento de la compra de la CL 19 No. 680 - 03, e identificada con CNP **AAAB75URDE**, por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTAMIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$38.270.162.000)**.

Que la notificación personal no se realice, toda vez que no hubo comparecencia de los sujetos pasivos para tal fin, en consecuencia, se procede a efectuar la notificación por correo en página web del 11 de marzo de 2023.

Que pese al tiempo que ha transcurrido, el contribuyente no ha conseguido y tampoco ha conseguido por medio de los recursos contemplados en el Título VII del Libro V del Estatuto Tributario, las actuaciones administrativas que se han surtido dentro del proceso de cotización colectiva.

Es importante advertir que el proceso administrativo de ex. no coactivo se adelanta por el procedimiento especial establecido en el Estatuto Tributario Nacional, y si no existe excepciones por resolver ni causas que invaliden las actuaciones administrativas, es procedente ordenar continuar con la ejecución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Que en el mantenimiento de pago se decreten las medidas cautelares; por lo tanto, se mantendrán las medidas ya decretadas.

En medio de la tormenta,

RESOLVE:

PROXIMO: ORDEN DE EJECUCION. Ordenar según adjunto con la acusación al al presente proceso administrativo de obispo conculca contra de **DANIEL ESPINOSA CUELLAR**, al árbitro propietario y presidente con autorización de la constitución de valoración por beneficio **ACUERDO 724 de 2018** otorgado al bien inmueble ubicado en la CL 19 No. 680 - 52, e identificado con **CIF AAG829786**, por la suma de **TREINTAMILLOONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÍGITOS Y DOS PESOS (\$37.262.000)**, más los intereses que se causen sobre el capital en la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando sea efectiva el pago total de la obligación.

³ "Hence, there is a need for a more comprehensive study of the effects of the various factors on the results of the various types of tests." (p. 100)

ACTUACIÓN STJES NÚMERO 8275 DE 2021
RESOLUCIÓN QUENA SEGUR ADELANTE CON LA ELECCIÓN ACUERDO
734 DE 2018 - EXPEDIENTE 907430"

SEGUNDO: CONFIRMAR, MANTENER Y EJECUTAR las construcciones de obras con el Mandamiento de pago.

TERCERO: ORDENAR Despachar los oficios correspondientes de medidas cautelares, en caso de no haberse hecho.

CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contraherencia de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro pasivo;

QUINTO: APLICAR los trámites judiciales que, con ocasión al embargo de cuentas bancarias ordenada, se condujeron a favor de la entidad.

SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y RESATE. Ordenar el estado y posterior resate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares.

SEPTIMO: Considerar en contextos de especulacion por parte del consumidor.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 365 del Estatuto Tributario Nacional, modificando por el artículo 45 de la Ley 1911 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 804 del Estatuto Tributario.

Recibido en Bogotá D.C. a los seis días y tres meses de Junio de 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Lilián Chaparro Villalba
Abogada Ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica: 00000000-0000-0000-0000-00000000

¹ William L. Miller, *General Motors: The Rise and Fall of an American Dynasty* (New York: McGraw-Hill, 1971), p. 16.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07 V11



ISO 22301
IEC (Certification)
572421





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1216 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy cuatro (04) de octubre de 2023, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy cuatro (04) de octubre de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día cinco (05) de octubre de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Laura Natalia Guerrero Vinchira – Abogada STJEF.
Revisó: María Nely Buitrago Rodríguez – Abogado - STJEF.
Aprobó: Sandra Liliana Chaparro Villaiba – Abogada STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11



ISO 22301
13.41.01 certification
572421

